



Gobierno de
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

**DECLARA DESIERTO EL CONCURSO PUBLICO DE
RADIODIFUSIÓN SONORA EN AMPLITUD MODULADA
Y FRECUENCIA MODULADA, CORRESPONDIENTE AL
TERCER CUATRIMESTRE DE 2008 PARA LAS
LOCALIDADES QUE SE INDICAN. /**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2603 /

SANTIAGO, 13 MAYO 2010

VISTOS :

- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La Resolución No 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora, en adelante el Reglamento;
- e) La Resolución Exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- f) La Resolución Exenta N° 479 de 1999, modificada por la Resolución Exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fijó norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora; y,
- g) La Resolución Exenta N° 1.227 de 16.10.2008, de la Subsecretaría, que aprobó las bases del concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2008.



CONSIDERANDO:

a) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2008, publicado en el Diario Oficial, edición N° 39.164, de 15.09.2008;

b) Que, según lo informado en Memorándum N° 80/C, de 18.05.2009, de la Subsecretaría, y de conformidad a lo constatado en acto de apertura de postulaciones de 18.12.2008, no se presentaron solicitudes de concesión de radiodifusión sonora en amplitud modulada para las localidades de Pozo Almonte (890 kHz), I Región, y Santiago (1000 kHz), Región Metropolitana;

c) Que, según lo informado en Memorándum N° 79/C, de 18.05.2009, de la Subsecretaría, y de conformidad a lo constatado en acto de apertura de postulaciones de 18.12.2008, no se presentaron solicitudes de concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para las localidades de: Iquique (99,7 MHz), I Región; Caldera (106,1 MHz), III Región; Chonchi (106,5 MHz), X Región; Ensenada (99,9 MHz), X Región y Liquiñe (105,7 MHz), XIV Región;

//..

d) Lo dispuesto en los incisos 6° y 7° del artículo 13° A de la Ley N°18.168; y, en uso de mis atribuciones legales, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN :

DECLÁRASE desierto el concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora en amplitud modulada y frecuencia modulada, correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2008, para las localidades señaladas en las letras b) y c) de los Considerando.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.


FELIPE MORANDÉ LAVÍN
Ministro de Transportes y
Telecomunicaciones


Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.


ENOCH ARAYA CASTILLO
Jefe División Concesiones
Subrogante